

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

2148 ORDEN de 23 de febrero de 1989, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, sobre prórroga de medidas fitosanitarias ante plantaciones afectadas por el virus de «La Sharka», establecidas mediante orden de 1 de julio de 1988.

La aparición de focos del virus «Sharka» en el ámbito de la Región de Murcia determinó que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante Orden de 1 de julio de 1988 (B.O.R.M. de 29 de julio) estableciera ciertas medidas fitosanitarias de obligado cumplimiento, así como una línea de fomento encaminada a facilitar su objetivo. Finalizado el año 1988 y valorada la positiva repercusión de tales medidas, se ha considerado la conveniencia de mantener su vigencia.

En consecuencia vengo a disponer:

Primero

Se prorroga durante el año 1989 la vigencia de la Orden de 1 de julio de 1988, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, referente a medidas fitosanitarias obligatorias para plantaciones afectadas por el virus de «La Sharka», así como, el baremo adjunto a la misma.

Segundo

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 23 de febrero de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

Consejería de Administración Pública e Interior

2149 ORDEN de 23 de febrero de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María José Galán Vela.

Se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, el 2 de abril de 1987, ya firme, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María José Galán Vela, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María José Galán Vela, contra convocatoria para la provisión de funcionarios interinos de esta Administración, la Sala

de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 2 de abril de 1987, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña María José Galán Vela contra las actuaciones de la Comisión de Selección a que se refiere el presente litigio a partir e incluyendo el acto administrativo de 27 de marzo de 1985 en que se fijaron los criterios de selección para cubrir los puestos de trabajo convocados por resolución de 7 de marzo de 1985, así como contra la resolución de 10 de julio de 1985, de la Dirección Regional de la Función Pública de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyas actuaciones administrativas anulamos y dejamos sin efecto por vulnerar el ordenamiento jurídico y no ser conformes a derecho y ello con las consecuencias inherentes a este pronunciamiento, entre ellas, la de que habrá de reunirse de nuevo la Comisión de selección para resolver la convocatoria ofertada en 7 de marzo de 1985 con estricto acatamiento en las costas del litigio».

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.

Secretaría General de la Presidencia

2219 ORDEN por la que se regula la concesión de ayudas y subvenciones por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza durante el presente ejercicio.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1989, aprobados por Ley 1/1989, de 27 de enero, figuran dotaciones sin asignación nominativa, para la concesión de ayudas y subvenciones por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

En cumplimiento de la Disposición Adicional Primera de la mencionada Ley, a efectos de asegurar la aplicación de criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, se estima oportuno establecer las normas reguladoras de la concesión de dichas ayudas y subvenciones.

En consecuencia, en ejercicio de las facultades que me corresponden,

DISPONGO :

Artículo 1.º

La presente Orden tiene por objeto la regulación de la concesión de ayudas y subvenciones previstas en los créditos presupuestarios asignados a la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza para 1989, que a continuación se indican:

11.21.442C.480. Programa de promoción de Huertos Escolares: 1.000.000 de pesetas.

11.21.442C.481. Programa de utilización de Albergues: 2.000.000 de pesetas.

11.21.442C.484. Colaboraciones en proyectos de Medio Ambiente: 2.500.000 pesetas.

11.21.442C.485. Becas de Medio Ambiente: 8.800.000 pesetas.

11.21.442C.486. A Grupos Ecologistas: 5.000.000 de pesetas.

11.21.442C.761. A Corporaciones Locales para la Lucha contra la Contaminación: 2.500.000 pesetas.

11.21.442C.770. A Empresas privadas para la Lucha contra la Contaminación: 2.500.000 pesetas.

Artículo 2.º

1. Las ayudas destinadas a la Promoción de Huertos Escolares se concederán a los Centros ya seleccionados por Resolución de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza de 20 de abril de 1988 (BORM de 5 de mayo), para la continuación de esta experiencia.

2. Las ayudas destinadas a la utilización de Albergues irán destinadas a la realización de un programa de actividades de Educación Ambiental en el Aula de la Naturaleza «Mar Menor» de los Urrutias y el Albergue del Parque Natural del Valle.

3. Las ayudas destinadas a colaboraciones en proyectos de Medio Ambiente, a las que podrán concurrir cualquier persona física o entidades sin ánimo de lucro, irán destinadas a proyectos relativos a Educación Ambiental.

Artículo 3.º

Las subvenciones para Asociaciones y Grupos Ecologistas o Protectores de la Naturaleza, serán concedidas a los que previamente hayan solicitado su inclusión en el Registro que para estas entidades lleva la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

Artículo 4.º

Las subvenciones destinadas a Corporaciones Locales y empresas privadas se concederán para la realización de actua-

ciones de lucha contra la contaminación, valorándose el impacto de la actuación en la mejora del medio ambiente.

Artículo 5.º

Las becas de medio ambiente se concederán a personas físicas residentes en la Región de Murcia que estén en posesión de la titulación requerida, y estarán dirigidas a la formación técnica en las tareas que se especifiquen en la correspondiente Resolución del Director de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

Artículo 6.º

1. Todas las ayudas y subvenciones a que se refiere la presente Orden se solicitarán en la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, cuyo Director resolverá acerca de su concesión.

2. A las solicitudes relativas a ayudas y subvenciones a que se refieren los artículos 2.1, 2.3, 3, y 4 se acompañará el proyecto detallado de la actividad, memoria justificativa de la necesidad de realizarla, así como presupuesto detallado de gastos, y en su caso, de ingresos, previstos para su ejecución.

Artículo 7.º

Las condiciones y procedimientos para el otorgamiento de las expresadas ayudas y subvenciones se ajustarán a las bases que se fijan en las respectivas convocatorias que realice el Director de la Agencia Regional, las cuales se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 8.º

Necesariamente, los perceptores de las subvenciones vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos en la forma que determine la Consejería de Hacienda.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el «B.O.R.M.».

Murcia a 2 de marzo de 1989.—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández**.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Administración Pública e Interior

2150 ORDEN de 29 de diciembre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se convocan, mediante el procedimiento de concurso-oposición, pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional, en la categoría laboral de Técnico Titulado Medio/Dpdo. en Actividades y Empresas Turísticas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 81/1988, de 28 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1988, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, y en uso de

las facultades que me confiere el artículo 1.º del Decreto número 42/1987, de 22 de julio, en relación con el artículo 12.2 II) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Primero

Convocar pruebas selectivas para cubrir por los sistemas de Acceso Libre y de Promoción Interna, 2 plazas en la categoría laboral de Técnico Titulado Medio/Dpdo. en Actividades y Empresas Turísticas. (Nivel retributivo II).

Del total de plazas convocadas se reserva una para cubrir por el sistema de Promoción Interna.